

Reglamento interno de la ELP para el procedimiento del pase

Artículo 1 - La Comisión del pase se constituye bajo la forma de un cartel que permuta a los dos años.

Artículo 2 - El cartel está compuesto por:

- 1) el ex-más uno;
- 2) un AE, sorteado por el Consejo de la lista de los AE en funciones (ex AE, cuando no haya ningún AE en funciones);
- 3) un pasador, sorteado por el cartel saliente, de una lista de pasadores establecida por ese mismo cartel;
- 4) un AE, ex AE, o AME, elegido bajo auto-propuesta por la Asamblea general;
- 5) el más-uno, elegido por los otros cuatro miembros.

Artículo 3- El cartel elige entre sus miembros al Secretario, encargado concretamente de recibir a las personas que demandan ser pasantes y de establecer la lista de los pasadores designados por los AE y AME; igualmente, asegura el intercambio entre el cartel, los pasantes y los pasadores y, eventualmente, con los analistas que designaron a los pasadores.

Artículo 4- La nominación de un nuevo AE debe someterse a una o varias sesiones de trabajo con un éxtimo, designado por el Secretario de la AMP del pase. El éxtimo debe dar su acuerdo en cada nominación de AE.

Artículo 5- El Colegio del Pase se reunirá por convocatoria del Presidente de la ELP con el fin de realizar un balance del funcionamiento del dispositivo del pase y de proponer eventualmente las modificaciones que se requieran. La AMP será informada de esta convocatoria y asociada al trabajo del Colegio.

Artículo 6- No se puede pertenecer simultáneamente a la Comisión del Pase y a la Comisión de la Garantía (la modificación al artículo 5 del reglamento anterior fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 2015).